

de dicha Biblioteca, teniendo en cuenta los informes favorables emitidos por el Director del mencionado Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas y el Jefe de la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura y de conformidad con lo establecido en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952. Este Ministerio ha acordado lo siguiente:

Primero.—Crear la Biblioteca Pública Municipal de Pedralba (Valencia).

Segundo.—Aprobar el concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Pedralba y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Valencia.

Tercero.—Aprobar los reglamentos de régimen interno de la Biblioteca y préstamo de libros.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 8 de marzo de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

*ORDEN de 8 de marzo de 1968 por la que se crea la Biblioteca Pública Municipal de Bell-Lloch (Lérida).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Bell-Lloch (Lérida), solicitando la creación de una Biblioteca Pública Municipal en dicha localidad.

Visto asimismo el concierto formalizado por el referido Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Lérida en el que se establecen las obligaciones que ambos contraen en cuanto se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha Biblioteca; teniendo en cuenta los informes favorables emitidos por el Director del mencionado Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas y Jefe de la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura y de conformidad con lo establecido en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de junio de 1952,

Este Ministerio ha acordado lo siguiente:

Primero.—Crear la Biblioteca Pública Municipal de Bell-Lloch (Lérida).

Segundo.—Aprobar el concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Bell-Lloch y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Lérida.

Tercero.—Aprobar los Reglamentos de régimen interno de la Biblioteca y préstamo de libros.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid 8 de marzo de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

*ORDEN de 8 de marzo de 1968 por la que se crea la Biblioteca Pública Municipal de Villa de Ager (Lérida)*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Villa de Ager (Lérida), solicitando la creación de una Biblioteca Pública Municipal en dicha localidad.

Visto asimismo el concierto formalizado por el referido Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Lérida, en el que se establecen las obligaciones que ambos contraen en cuanto se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha Biblioteca; teniendo en cuenta los informes favorables emitidos por el Director del mencionado Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas y el Jefe de la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura y de conformidad con lo establecido en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952,

Este Ministerio ha acordado lo siguiente:

Primero.—Crear la Biblioteca Pública Municipal de Villa de Ager (Lérida).

Segundo.—Aprobar el concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Villa de Ager y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Lérida.

Tercero.—Aprobar los Reglamentos de régimen interno de la Biblioteca y préstamo de libros

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 8 de marzo de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

*ORDEN de 12 de marzo de 1968 por la que se constituyen en la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna los Departamentos que se citan.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo quinto del Decreto 1242/1967, de 1 de junio, sobre ordenación en Departamentos de las Facultades de Derecho y con la propuesta formulada por la de La Laguna,

Este Ministerio ha dispuesto que en la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna se constituyan los Departamentos siguientes:

Departamento de Derecho Romano e Historia del Derecho.  
Departamento de Derecho Procesal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 12 de marzo de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

*ORDEN de 13 de marzo de 1968 por la que se incorpora al Catedrático de Universidad representante del Rector en las Delegaciones Provinciales Liquidadoras del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional, cuando estén radicadas en la capital del Distrito Universitario.*

Ilmo. Sr.: Con objeto de resolver algunas dudas planteadas con respecto a la composición de las delegaciones Provinciales liquidadoras de los extinguidos Patronatos Provinciales de Enseñanza Media y Profesional, previstos en el apartado quinto de la Orden ministerial de 2 de octubre del pasado año («Boletín Oficial del Estado» del 21),

Este Ministerio ha resuelto que en las citadas Delegaciones Provinciales Liquidadoras, cuando radiquen en capital cabeza de Distrito Universitario, habrá de integrarse el Catedrático de Universidad que, conforme al apartado b) del artículo segundo del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 4 de octubre de 1954, ostentara la representación del magnífico y excelentísimo señor Rector en el Patronato Provincial extinguido.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 13 de marzo de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

*ORDEN de 15 de marzo de 1968 por la que se fija la plantilla del Profesorado del Instituto «Liceo Español», de París.*

Ilmo. Sr.: Por Decreto número 2356/1967, de 21 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 9 de octubre), ha sido creado en París (Francia) un Instituto de Enseñanza Media con el nombre de «Liceo Español», cuya plantilla de Profesorado debe ser fijada con arreglo a las necesidades reales, según está previsto en el artículo séptimo del Reglamento de los Institutos Españoles de Enseñanza Media en el extranjero, aprobado por Decreto de 21 de octubre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de noviembre).

En ejercicio, pues, de las facultades que le confieren los artículos 26, párrafo segundo, y 49 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 27), así como el artículo tercero del Reglamento citado y de acuerdo con el informe de la Secretaría General Técnica del Departamento de 6 del actual,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—La plantilla de profesorado del Instituto de Enseñanza Media «Liceo Español», de París, estará integrada por las plazas siguientes:

a) Una cátedra de cada una de estas asignaturas: 1) Filosofía; 2) Griego; 3) Latín; 4) Lengua y Literatura españolas; 5) Geografía e Historia; 6) Matemáticas; 7) Física y Química; 8) Ciencias Naturales; 9) Dibujo; 10) Francés, y 11) Inglés. En total once cátedras correspondientes al Cuerpo A10EC, de Catedráticos Numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media

b) Las siguientes plazas de Profesores agregados: 1) Una de Latín; 2) y 3) dos de Lengua y Literatura españolas; 4) y 5) dos de Geografía e Historia; 6) y 7) dos de Matemáticas; 8) una de Física y Química o de Ciencias Naturales, indistintamente, y 9) una de Francés. En total nueve plazas correspondientes al Cuerpo A12EC, de Profesores agregados numerarios de Institutos de Enseñanza Media.

c) Una plaza de Profesor agregado de Religión.

d) Los Profesores de Formación del Espíritu Nacional y Enseñanza de Hogar que sean nombrados a propuesta de las Delegaciones Nacionales competentes, sin exceder de la plantilla